

RESOLUCIÓN No. 117
Marzo 22 de 2022

“Por el cual se cancela la personería jurídica de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Mis Travesuras”

La directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Vichada, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto número 987 de 2012, la Resolución número 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF establecido el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar, que prestan servicios de protección integral y para acreditar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que a través de Resolución No. 001021 de septiembre 28 de 1988 proferida por la Dirección de la Regional Vichada ICBF, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron los estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación para la atención integral del niño.

Que mediante resolución No. 00476 de 22 de julio de 2019, se actualiza la representación legal de La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Mis Travesuras de Puerto Carreño, identificada con NIT 900065631-1 reconociéndose en tal calidad a la señora

BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.249.017.

Que **BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.249.017, Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Mis Travesuras de Puerto Carreño, identificada con NIT 900065631-1, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida por la Regional Vichada mediante Resolución No. 001021 de Septiembre 28 de 1988.

Que la cancelación de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería de una determinada entidad. La normatividad vigente del Sistema Nacional de Bienestar Familia establece como causales para la cancelación de las personerías jurídicas otorgadas o reconocidas por el ICBF, el siguiente caso:

Artículo 41, Resolución número 3899 de 2010,

- "*Cuando la persona jurídica que tiene como objeto la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar deje de funcionar por más de dos (2) años o sea cerrada o liquidado por sus directivos o fundadores*".

Que **CLAUDIA LILIANA MEDINA MARAGUA**, Directora del ICBF Regional Vichada, certifica el día 22 de marzo del año 2022 que La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Mis Travesuras de Puerto Carreño, identificada con NIT 900065631-1 para la vigencia 2020, 2021 y 2022 no ha suscrito contratos con la regional Vichada.

Que la Dirección Regional Vichada, según lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, y con fundamento en lo expuesto en el acápite anterior constata que La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Mis Travesuras de Puerto Carreño, identificada con NIT 900065631-1, acredita los requisitos Legales para la cancelación de la personería jurídica en razón a que no se encuentra en funcionamiento por un laxo superior a dos (2) años.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica de **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MIS TRAVESURAS**, identificada con NIT 900065631-1 reconocida por la dirección regional Vichada, mediante resolución No. 001021 de septiembre 28 de 1988, representada legalmente por la señora **BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA**, identificada de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.249.017, quien actúa como representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MIS TRAVESURAS**, identificada con el NIT 900065631-1, haciéndole saber que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Dirección Regional del ICBF Vichada, por escrito o en la diligencia de Notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a ella. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.





ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Puerto Carreño a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.



CLAUDIA LILIANA MEDINA MARAGUA
Directora ICBF Regional Vichada

Proyectó y revisó: Fabián Enrique Suárez C. Abogado grupo gestión soporte 
Ingrý Yesenia Taquiva Calderon. Abogada grupo gestión soporte. 
Emilia Eugenia Beltran Galvis/Coordinadora Grupo Gestión Soporte 
Aprobó: Claudia Liliana Medina Maragua, Directora ICBF Regional Vichada 



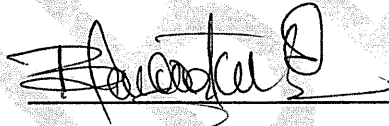
62200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Puerto Carreño (Vichada) a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós(2022), **ROSARIO ARDILA GUERRERO**, identificada con cédula N.º 21.249.782, en mi condición de Profesional Universitario del Grupo de Gestión de Soporte Responsable del Área de Recaudo, del ICBF Regional Vichada, notifique personalmente a la señora **BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 21.249.017, en su condición de Representante Legal de **LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MIS TRAVESURAS**, el contenido de la Resolución No.0117 del 22 marzo de 2022, por lo cual se cancela la personería jurídica de la asociación de padres de Familia del Hogar Infantil mis Travesuras.

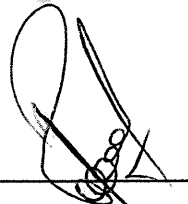
Notificado el acto, se le hace entrega copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

EL NOTIFICADO



Representante Legal

EL NOTIFICADOR



Profesional Universitario del ICBF

Elaboró y Preparó: Rosario Ardila Guerrero – Profesional Universitario Responsable de Recaudo.

Puerto Carreño. Vichada, Junio 21 de 2022.


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que mediante Resolución No.117 de Marzo 22 de 2022, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Vichada, efectúa la cancelación de la personería jurídica de la asociación de PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "MIS TRAVESURAS" identificada con Nit. 900.065.631 y se ordena notificar al Representante Legal de la entidad, la señora BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA identificada con cedula N° 21.249.017.

Por lo anterior, el día 23 de mayo de 2022, le fue notificado personalmente el contenido de la citada resolución a la señora BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA, haciéndole saber que contra el mismo procede recurso de Reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguiente, según consta en acta de notificación.

No obstante, de haber quedado notificada, la señora BLANCA AZUCENA CARPINTERO FIGUEROA identificada con cedula No. 21.249.017, No presentó recursos de Ley alguno dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Por lo anterior, se declara debidamente ejecutoriada el día 8 de junio de 2022, la Resolución No.117 de Marzo 22 de 2022, mediante el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-Regional Vichada, efectúa la cancelación de la personería jurídica de la asociación de PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "MIS TRAVESURAS" identificada con Nit. 900.065.63.



ROSARIO ARDILA GUERRERO
Coordinadora (e) Grupo Gestión Soporte
Regional Vichada

Proyectó: Fabián Enrique Suárez C. Profesional Especializado - Gestión Soporte
Revisó: Ingridy Taquiva Calderon/ Profesional Especializado - Gestión Soporte
Aprobó: Rosario Ardila Guerrero / Coordinadora (e) Grupo Gestión Soporte